C I R C U L A R PCSJC26-45

Fecha: 27 de octubre de 2026

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

Asunto: Exhorto a los despachos judiciales para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.11.4.10 del Decreto 1067 de 2015

En atención al Oficio 20262041341411 de 11 de septiembre de 2026, presentado por la Dirección General de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo Superior de la Judicatura invita a los despachos judiciales a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.11.4.10 del Decreto 1067 de 2015, que dispone:

> *ARTÍCULO 2.2.1.11.4.10. Obligatoriedad de comunicación. Las autoridades Judiciales o Administrativas, comunicarán a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, la iniciación de procesos contra extranjeros, los cambios de radicación y el fallo correspondiente. Así mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación comunicarán a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la expedición de resoluciones y órdenes de captura con fines de extradición.*
>
> *Los directores de centros carcelarios comunicarán a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el ingreso o salida de extranjeros del respectivo establecimiento, igualmente dejarán a disposición de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al interno una vez se haya ordenado su libertad con el objeto de resolver su situación migratoria.*
>
> *La Superintendencia de Notariado y Registro y la Registraduría Nacional del Estado Civil deberán enviar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, copias de las actas de defunción de extranjeros.*

Lo anterior, con el fin de hacer más expedito el reporte de información relevante y pertinente para el efectivo ejercicio de la autoridad migratoria nacional, en lo relacionado con la gestión de procesos y novedades en contra de extranjeros.

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente